SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: 4 Anexos: 0
Proc. # 7153930 Radicado # 2026EE263797 Fecha: 2026-11-11
Tercero: ATM006643 - ANONIMO
Dep.: SUBDIRECCION DEL RECURSO HIDRICO
Tipo Doc.: Oficio de salida Clase Doc.: Salida

Referencia: Respuesta al radicado 2026ER242293 del 21/10/2026

Cordial saludo,

En atención al radicado de referencia, mediante el cual la empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá traslada la solicitud de un usuario anónimo, que requiere la verificación del cumplimiento normativo ambiental en materia de vertimientos, por parte de un establecimiento comercial, ubicado en la CL8A 28A 18, solicitando lo siguiente:

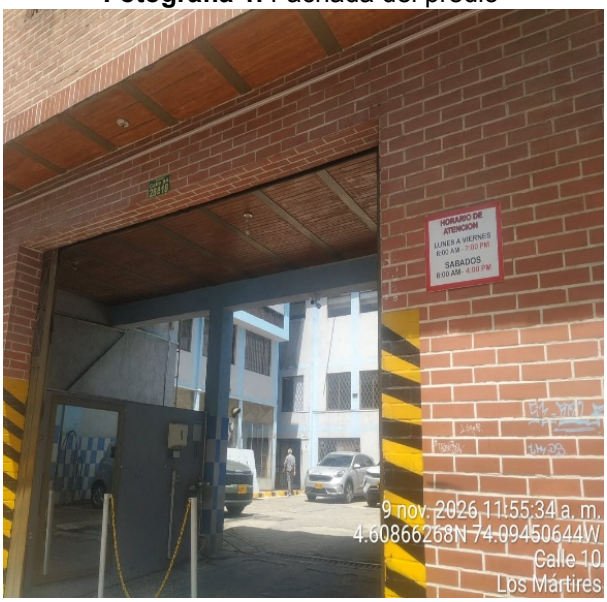
"(…)

UN LAVADERO DE CARROS Y PARQUEADERO PUBLICO QUE FUNCIONA EN LA CALLE 8A 28A 18 BARRIO RICAURTE QUE FUNCIONA SIN DOCUMENTOS COMO RUT, CAMRA DE COMERCIO NI PERMISO DE SECRETARIA DE AMBIENTE FUNCIONA CON AGUA POTABLE SIN PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA Y LOS RESIDUOS VAN A LA RED DE ALCANTARILLADO

(…)"

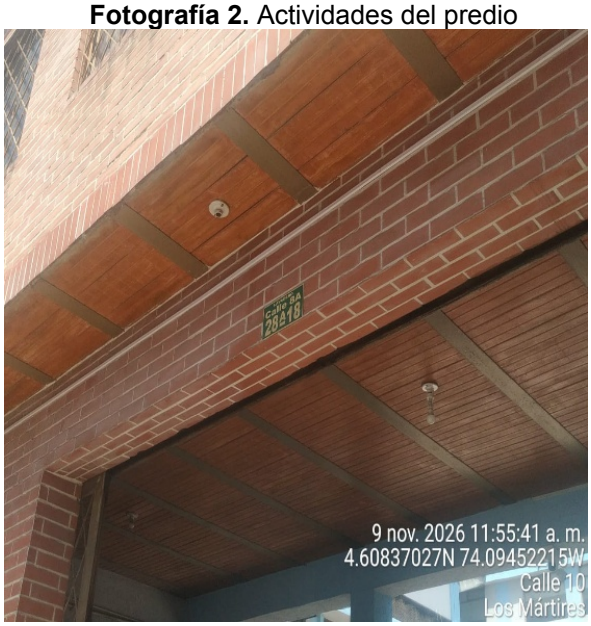
Al respecto, el grupo de Alcantarillado de la Subdirección del Recurso Hídrico – SRH de acuerdo con su competencia y en cumplimiento de sus funciones de Control y Vigilancia en materia de Vertimientos, establecidas en el Artículo 23 del Decreto Distrital 646 de 2025 informa que el día 09 de noviembre de 2026, personal de esta subdirección adelantó una visita técnica a la dirección señalada (ver Fotografías 1 y 2).

Fotografía 1. Fachada del predio



Fuente: Tomada en visita el 09/11/2026

Fotografía 2. Actividades del predio



Fuente: Tomada en visita el 09/11/2026

Se constató el funcionamiento de un centro comercial integrado por 27 locales de artes gráficas, un bar y un área de parqueadero privado para los trabajadores (ver Fotografías 3 y 4).

Fotografía 3. Actividades artes gráficas



Fuente: Tomada en visita el 09/11/2026

Fotografía 4. Área parqueadero



Fuente: Tomada en visita el 09/11/2026

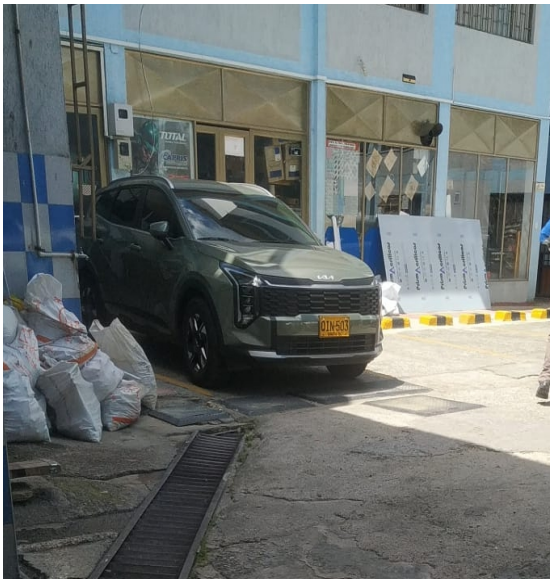
En el parqueadero se evidencia un área de autolavado que se encuentra deshabilitada, al igual que la trampa de grasa y tanque sedimentador (ver Fotografías 5 y 6). El usuario informa que desde hace 6 años no funciona el autolavado.

Fotografía 5. Área autolavado deshabilitada



Fuente: Tomada en visita el 09/11/2026

Fotografía 6. Rejillas, trampa de grasa y sedimentador



Fuente: Tomada en visita el 09/11/2026

En el momento de la visita no se observan actividades de autolavado ni se evidencian vertimientos al espacio público, sin embargo, si se encuentran activas las mangueras (ver Fotografía 7), el usuario informa que son utilizadas para labores de limpieza de áreas.

Fotografía 7. Mangueras en uso



Fuente: Tomada en visita el 09/11/2026

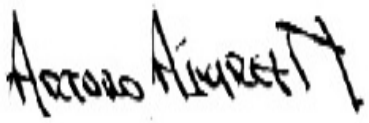
Teniendo en cuenta lo anterior, se emitió requerimiento mediante el **Comunicado SDA** No. **7175226** con el fin de solicitar formalmente al propietario del predio el cumplimiento de las obligaciones ambientales.

Finalmente, relacionado con el permiso y registro de vertimientos, la Dirección Legal Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente, mediante el Concepto Jurídico No. 000021 del 10 de junio de 2019, determinó que, por jerarquía normativa, dicha Ley derogó tácitamente los artículos 5 y 9 de la Resolución SDA 3957 de 2009. En consecuencia, a partir del 27 de mayo de 2019, la Secretaría Distrital de Ambiente no hace exigible el trámite de registro y permiso de vertimientos para aquellos usuarios que realicen sus descargas de aguas residuales directamente a la red de alcantarillado público. Con relación a la solicitud de verificación de los registros de funcionamiento se informa el traslado a la Alcaldía Local de Los Mártires, con el fin de actuar de acuerdo con sus competencias para que se identifique y ejecute las actividades de control sobre terceros que realizan actividades comerciales, verificación del uso del suelo, y se dé cumplimiento a lo establecido en el *Código Nacional de Seguridad y convivencia Ciudadana – Ley 1801 del 29/07/2016*, para el predio en mención.

Para la Secretaría Distrital de Ambiente es muy importante la participación ciudadana en pro del cumplimiento de la normatividad ambiental vigente. Por tanto, estará atenta a cualquier observación o aclaración, la cual podrá ser comunicada a través de los canales oficiales, radicando sus solicitudes en las instalaciones de esta Entidad, en los SuperCades o demás centros de atención disponibles para consulta en la página web www.ambientebogota.gov.co,

en las ventanillas de atención al ciudadano ubicadas igualmente en los puntos descritos, comunicándose al teléfono de esta secretaría (601) 377 8899, a través del Sistema Distrital de Quejas y Soluciones www.bogota.gov.co/sdqs o en la línea de atención 195.

Cordialmente,



CARLOS ARTURO ALVAREZ MONSALVE
SUBDIRECTOR DEL RECURSO HÍDRICO

Elaboró:				
CATALINA PARDO MARTINEZ	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCIÓN:	10/11/2026
Revisó:				
JUAN CARLOS ARIZA PORRAS	CPS:	SDA-CPS-20260756	FECHA EJECUCIÓN:	10/11/2026
FREDY LEANDRO MONROY POLANIA	CPS:	SDA-CPS-20260759	FECHA EJECUCIÓN:	10/11/2026
Aprobó:				